



ESOP 2026

Suplemento de país ESPAÑA

Se le ha invitado a invertir en acciones de Technip Energies N.V., en el marco de la oferta de acciones reservada a empleados/as del grupo (el plan "ESOP 2026").

A continuación, encontrará información sobre la oferta local y un resumen de las principales consecuencias fiscales aplicables a su inversión si participa en el ESOP 2026.

Le facilitamos el presente documento como un complemento a los documentos relativos al ESOP 2026 y, en particular, al Folleto Informativo, la Notificación de SAR y los Términos y Condiciones de la Oferta. Para más detalles, consulte también el reglamento del Plan de ahorro del grupo internacional de Technip Energies N.V. Tiene a su disposición todos los documentos en el sitio web de la oferta: www.esop.apps.technipenergies.com.

Las acciones de Technip Energies N.V. cotizan en Euronext Paris. El valor de su inversión dependerá del valor de las acciones de Technip Energies N.V. y, por lo tanto, conlleva un riesgo.

Ni su empresa ni Technip Energies N.V. pueden asesorarle en lo referente a la inversión ni darle garantías del futuro precio de las acciones de Technip Energies N.V. Le recomendamos que consulte el Informe Anual de Technip Energies N.V., que contiene información importante sobre sus actividades, estrategia, resultados financieros y determinados riesgos asociados a su actividad y a la inversión en acciones de Technip Energies.

Si no entiende el contenido de los documentos que tiene a su disposición en el contexto del ESOP 2026, la naturaleza de la inversión, o los relativos riesgos y beneficios asociados ESOP 2026, debe contactar con un asesor financiero autorizado.

Se le propone este ESOP 2026 porque usted es empleado/a de una empresa del grupo Technip Energies.

La participación en esta oferta no es obligatoria y su decisión al respecto no afectará a su empleo con la empresa contratante, el grupo Technip Energies.

Información local sobre la oferta

AVISO DEL DERECHO DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con la cláusula 1, apartado 4 i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto informativo que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el "Reglamento sobre Folletos"), Technip Energies N.V. está exenta de la obligación de publicar un folleto informativo en España en relación con el ESOP 2026.

El presente documento, junto con el documento informativo que se le ha facilitado, cumple el requisito incluido en la cláusula 1, apartado 4, letra i), del Reglamento sobre Folletos.

PAGO DE SU APORTACIÓN PERSONAL

A la hora de abonar su aportación personal, puede pagar por:

- una deducción de su salario, en 6 plazos.

La cantidad correspondiente al importe que usted indique para esta modalidad de pago se lo adelantará la empresa y usted lo reembolsará en 6 plazos de igual cuantía a descontar de su salario, a partir del mes de septiembre de 2026.

Tenga en cuenta que las deducciones salariales están sujetas a limitaciones. En concreto, una deducción mensual no puede dar lugar a un importe de pago salarial inferior al "Salario Mínimo Interprofesional". Para 2026, el importe mensual es de 1.221 € si hay 14 mensualidades y de 1.424.5 € si hay 12 mensualidades.

PERIODO DE TENENCIA Y SUPUESTOS DE DESBLOQUEO ANTICIPADO

Su inversión en esta oferta está sujeta a un periodo obligatorio de bloqueo de cinco años, a contar a partir de la fecha de emisión de las acciones.

No obstante, puede solicitar un desbloqueo anticipado en caso de que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- ✓ Matrimonio (*)
- ✓ Uso de los importes invertidos para la adquisición o ampliación de un domicilio principal que incluya la creación de un nuevo espacio habitable (*)
- ✓ Terminación de su relación laboral
- ✓ Discapacidad, cuando el grado de discapacidad es de al menos el 80 % y la parte interesada no ejerce ninguna actividad profesional
- ✓ Fallecimiento

Debe tener en cuenta que para los supuestos marcados con un asterisco (*), la solicitud de liberación anticipada debe presentarse en un plazo de seis meses tras producirse el supuesto. La liberación se hará en forma de pago único relativo, a su elección, a todos o parte de sus activos.

Si invirtió en la fórmula ESOP Leverage, sus acciones se venderán cuando se tramite su solicitud de salida del plan, mientras que el pago de los SAR se calcula en las fechas determinadas (final de mes). Si desea ajustar el cálculo de sus derechos SAR adquiridos a las condiciones de mercado aplicables en el momento de la venta de sus acciones, deberá solicitar la venta de sus acciones en la fecha de cálculo de los SAR.

Además, en caso de cese de su relación laboral, discapacidad o fallecimiento, y en la fecha de vencimiento del plan, se le realizará automáticamente el pago de los SAR, con independencia de que solicite la venta de sus acciones de Technip Energies en la misma fecha. Puede seguir manteniendo sus acciones, pero su inversión dejará de estar protegida.

Para más detalles, consulte la Notificación de SAR.

Los supuestos de liberación anticipada deben interpretarse y aplicarse en consonancia con la legislación francesa, la cual regula las reglas del Plan. Usted no puede concluir que le corresponde un desbloqueo anticipado a menos que haya descrito su caso específico a su empresa y esta haya confirmado que se aplica a su situación. Será necesario que usted presente documentos de apoyo.

Tenga en cuenta que, en caso de rescate anticipado durante los tres primeros años del periodo de bloqueo de cinco años, se perderá la exención fiscal de 12.000 € descrita en el apartado "Información fiscal".

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL

La sociedad neerlandesa Technip Energies N.V., y no su empresa local, es quien le hace la presente oferta. El ESOP 2026 no forma parte de su contrato de empleo y no modifica ni complementa dicho contrato. La presente oferta no constituye el otorgamiento de un derecho y la participación en el ESOP 2026 no le confiere en modo alguno ningún derecho a participar en transacciones similares. Technip Energies N.V. no tiene obligación de lanzar nuevas ofertas en los próximos años.

Las ganancias o beneficios que pueda recibir o a los que pueda optar en virtud del ESOP 2026 no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el importe de ninguna futura contraprestación, pago u otros derechos adquiridos que se le puedan deber (incluso en caso de despido).

Información fiscal

Este resumen expone los principios generales que se prevé aplicar al personal que participe en el ESOP 2026 y que sean y sigan siendo durante todo el periodo de su inversión residentes en España a los efectos de la legislación española en materia fiscal.

Este resumen se ofrece únicamente con fines informativos y no debe asumirse que es completo o concluyente. El tratamiento fiscal que se le aplique puede diferir del régimen descrito a continuación en función de su situación personal, y en particular en el caso de movilidad internacional. Para un mejor asesoramiento, los/las empleados/as deben consultar a sus propios asesores fiscales

Las consecuencias fiscales que se enumeran a continuación se describen con arreglo a la legislación y prácticas fiscales, todas ellas aplicables en Febrero de 2026. Sin embargo, la legislación y las prácticas pueden ir cambiando a lo largo del tiempo.

ESOP CLASSIC

Al participar en el ESOP Classic, usted suscribe acciones de Technip Energies N.V. a un precio con descuento y se beneficia de una aportación equivalente.



¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización social en el momento de suscribirme?

Sí, la tributación se aplica en el momento de la suscripción sobre la diferencia entre el valor justo de mercado de las acciones de Technip Energies en la fecha de aumento del capital social (es decir, el 30 de julio de 2026) y el precio de suscripción pagado por usted y sobre las acciones que resulten de la inversión de la aportación equivalente de su empresa.

Estos beneficios se considerarán una retribución en especie y estarán sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas y a las cotizaciones a la seguridad social.

Sin embargo, estos beneficios no estarán sujetos a impuestos siempre que (i) el total de los beneficios en forma de acciones en 2026 no superen los 12.000 € y (ii) mantenga las acciones suscritas en el ESOP 2026 durante al menos un plazo de tres años.

En caso de que se produzca un desbloqueo anticipado y decida vender sus acciones de Technip Energies durante los tres primeros años del plazo de desbloqueo de cinco años, perderá la exención fiscal sobre el descuento y la aportación equivalente y deberá declararlo a efectos fiscales, tal como se describe a continuación. Por lo tanto, usted estaría obligado a presentar una declaración complementaria del IRPF del ejercicio fiscal en el que se suscribieron dichas acciones con los correspondientes intereses de demora.

Si estos beneficios superan los 12.000 €, solo el exceso constituye retribución en especie y estará sujeto al IRPF a tipos progresivos que oscilan entre el 19 % y el 49 %, aunque pueden aplicarse tipos más elevados en función de la Comunidad Autónoma en la que resida.

En cualquier caso (es decir, independientemente de la exención de 12.000 €, que solo se aplica a efectos fiscales), estará sujeto a las cotizaciones a la seguridad social del/la empleado/a por la cantidad total del descuento imponible, a un tipo del: (i) 6,50 % si tiene un contrato indefinido; o (ii) 6,55% si tiene un contrato temporal. Los porcentajes mencionados se aplican a su salario. Estas cotizaciones a la seguridad social se realizan hasta la base máxima de cotización mensual (es decir, 5.101,20 € al mes para el año 2026).

Además, se aplicará una cotización adicional a los salarios que superen los 5.101,20 € al mes. El tipo de cotización adicional varía en función del importe salarial que supere los 5.101,20 € al mes, de la siguiente manera: (i) se deberá pagar un 0,19% sobre el salario comprendido entre 5.101,21 € al mes y 5.611,32 € al mes, de los cuales el 0,96% lo asumirá la empresa y el 0,19% el empleado; (ii) se deberá pagar un 0,21% sobre el salario comprendido entre 5.611,33 € al mes y 7.651,80 € al mes, de los cuales el 1,04% correrá a cargo de la empresa y el 0,21% del empleado; y (iii) se deberá pagar un 0,24% sobre el salario que supere los 7.651,80 € al mes, de los cuales el 1,22% será asumido por la empresa y el 0,24% por el empleado.

La empresa debe llevar a cabo los correspondientes ingresos a cuenta equivalentes al resultado de aplicar el tipo impositivo que le corresponda a cada empleado/a por esa remuneración en especie recibida. En la práctica, la empresa normalmente repercute el ingreso a cuenta al/la empleado/a practicando una deducción en sus nóminas.

Debe incluir las retribuciones en especie percibidas junto con los pagos a cuenta efectuados por la empresa, en su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en el que se perciban.

→ **¿Con respecto a la facilidad de pago?**

La facilidad de pago que ofrezca su empresa también se considera un beneficio imponible.

El importe sujeto a impuestos es igual a la diferencia entre el tipo de interés legal (3,25 % durante 2026) y el tipo real (es decir, cero), aplicado al importe financiado.

Esta cantidad constituye una remuneración en especie y estará sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas y cotizaciones a la seguridad social que le retendrá su empresa de la misma manera que se ha descrito anteriormente para el descuento y la aportación equivalente.



Si Technip Energies N.V. reparte dividendos durante el periodo de inversión, ¿tendré que pagar algún impuesto o cotización social sobre dichos dividendos?

En Francia, los dividendos distribuidos por Technip Energies N.V., en su caso, a residentes fiscales españoles están sujetos a una retención a cuenta del 12,8%. Este impuesto se le retendrá automáticamente en el momento de abonársele los dividendos.

En España, el importe bruto del dividendo que usted perciba por sus acciones de Technip Energies estará sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas con arreglo a una escala progresiva en el ejercicio fiscal en que se perciba.

La retención a cuenta francesa puede deducirse de los impuestos adeudados en España.

Los tipos impositivos aplicables a los dividendos serían los siguientes:

- 19 % para los primeros 6000 €;
- 21 % sobre el importe recibido entre 6000,01 € y 50.000 €;
- 23 % sobre el importe recibido entre 50.000,01 € y 200.000 €;
- 27 % sobre el importe recibido entre 200.000,01 € y 300.000 €; y
- 30 % sobre el importe que supere 300.000 €.

Según la normativa española en materia de IRPF, los dividendos repartidos por entidades extranjeras no estarían sujetos a retención.

Usted debe incluir los dividendos en su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en el que se repartan los dividendos.

No será exigible ninguna cotización a la seguridad social por otros dividendos.



¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización social cuando solicite la venta de mis acciones?

Las plusvalías, calculadas como la diferencia entre el producto de la venta y el precio de suscripción más la remuneración en especie que se le asigne a usted, incluso cuando estén exentas, estarían sujetas al IRPF en el ejercicio fiscal en que se produzca la venta, es decir, en la práctica su plusvalía será igual a la diferencia entre el producto de la venta y el valor de mercado de las acciones en la fecha en que le fueron entregadas.

Los tipos impositivos aplicables a las plusvalías serían los siguientes:

- 19 % para los primeros 6000 €;
- 21 % sobre el importe recibido entre 6000,01 € y 50.000 €;
- 23 % sobre el importe recibido entre 50.000,01 € y 200.000 €;
- 27 % sobre el importe recibido entre 200.000,01 € y 300.000 €; y
- 30 % sobre el importe que supere 300.000 €.

Deberá incluir la plusvalía en su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en el que se obtenga dicha plusvalía.

Además, la empresa no tiene la obligación de aplicar ninguna retención a cuenta.

Tenga en cuenta que en el caso de que no cumpla el periodo de tenencia de tres años para que se aplique la exención fiscal de 12.000 €, perderá la exención inicialmente aplicada y deberá presentar una declaración de impuestos adicional por el valor inicialmente exento (es decir, el valor de mercado de las acciones recibidas menos el precio de suscripción), con los correspondientes intereses de demora, dentro del plazo existente entre el momento del incumplimiento de la exigencia del periodo de tenencia y el último día para presentar la declaración del IRPF del ejercicio en que se haya incumplido dicha exigencia. Deberá declarar esta diferencia imponible además de las plusvalías o minusvalías derivadas de la venta y sujetas a impuestos según lo descrito anteriormente.

No será exigible ninguna cotización a la seguridad social por plusvalías.



¿Cuáles son mis obligaciones de información con respecto a la tenencia de mis acciones de Technip Energies, recepción de dividendos y venta de dichas acciones?

Los ingresos derivados de la adquisición, tenencia o venta de acciones (así como, cuando corresponda, de los dividendos) deben declararse en la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en el que se han obtenido. La declaración de impuestos debe presentarse, generalmente, entre abril y junio del año siguiente a aquel durante el cual recibió los ingresos. Podría deducirse los ingresos a cuenta hechos por la empresa en su nombre.

Además, téngase en cuenta que los contribuyentes están obligados a informar a las autoridades fiscales españolas, mediante el formulario 720, de los activos que ostenten en el extranjero cuando el valor de la suma de todos los siguientes activos supere, en un ejercicio fiscal, 50.000 €:

- i) valores o derechos adquiridos que representen el capital social o el patrimonio de cualquier entidad,
- ii) valores que representen el traspaso de capital propio a terceros o,
- (iii) valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su administración, sin personalidad jurídica pero capaces de actuar durante el transcurso de la actividad.

Dicho valor lo determinarán, en cada caso, normas específicas (por ejemplo, en el caso de valores que representen el capital social o el patrimonio de una entidad, el balance de dichos valores a 31 de diciembre).

Tenga en cuenta que, si usted ha presentado dichas declaraciones en ejercicios fiscales anteriores, solo deberá presentar este formulario si (i) el valor de cada uno de los activos mencionados anteriormente ha sufrido un incremento superior a 20.000 €, o (ii) usted cancela/vende los activos declarados en las anteriores declaraciones.

Esta declaración debe presentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal en relación con los activos que ostente en el extranjero en el año inmediatamente anterior.

ESOP LEVERAGE

Al participar en el programa ESOP Leverage, usted invierte en acciones de Technip Energies N.V. y recibe derechos sobre la revalorización de acciones ("SAR"). Usted se beneficia de una protección del importe de su aportación personal en euros (salvo en determinados casos excepcionales descritos en la Notificación de SAR). Además, se beneficiará de la mayor de las dos opciones siguientes: (i) el rendimiento mínimo garantizado del 4 % anual sobre su aportación personal, o (ii) 7 veces el incremento medio del precio de la acción de Technip Energies, si lo hubiera, en comparación con el Precio de referencia.



¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización social en el momento de suscribirme?

Sí, la tributación se aplica en el momento de la suscripción sobre la diferencia entre el valor justo de mercado de las acciones de Technip Energies en la fecha de aumento del capital social y el precio de suscripción pagado por usted.

Esta diferencia se considera una retribución en especie y está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas y a las cotizaciones a la seguridad social.

Sin embargo, el descuento no estará sujeto a impuestos siempre que (i) su descuento total en 2026 no supere los 12.000 € y (ii) mantenga las acciones suscritas en el ESOP 2026 durante al menos un plazo de tres años.

En caso de que se produzca un desbloqueo anticipado y decida vender sus acciones de Technip Energies durante los tres primeros años del plazo de desbloqueo de cinco años, perderá la exención fiscal sobre el descuento y deberá declararlo a efectos fiscales, tal como se describe a continuación. Por lo tanto, usted estaría obligado a presentar una declaración complementaria del IRPF del ejercicio fiscal en el que se suscribieron dichas acciones con los correspondientes intereses de demora.

Si el descuento supera los 12.000 €, solo el exceso constituye retribución en especie y estará sujeto al IRPF a tipos progresivos que oscilan entre el 19 % y el 49 %, aunque pueden aplicarse tipos más elevados en función de la Comunidad Autónoma en la que resida.

En cualquier caso (es decir, independientemente de la exención de 12.000 €, que solo se aplica a efectos fiscales), estará sujeto a las cotizaciones a la seguridad social del/la empleado/a por la cantidad total del descuento imponible, a un tipo del: (i) 6,50 % si tiene un contrato indefinido; o (ii) 6,55% si tiene un contrato temporal. Los porcentajes mencionados se aplican a su salario. Sin embargo, no cotizará a la seguridad social ninguna retribución por encima del salario mensual máximo (es decir, 5.101,20 € al mes para el año 2026).

Además, se aplicará una cotización adicional a los salarios que superen los 5.101,20 € al mes. El tipo de cotización adicional varía en función del importe salarial que supere los 5.101,20 € al mes, de la siguiente manera: (i) se deberá pagar un 0,19% sobre el salario comprendido entre 5.101,21 € al mes y 5.611,32 € al mes, de los cuales el 0,96% lo asumirá la empresa y el 0,19% el empleado; (ii) se deberá pagar un 0,21% sobre el salario comprendido entre 5.611,33 € al mes y 7.651,80 € al mes, de los cuales el 1,04% correrá a cargo de la empresa y el 0,21% del empleado; y (iii) se deberá pagar un 0,24% sobre el salario que supere los 7.651,80 € al mes, de los cuales el 1,22% será asumido por la empresa y el 0,24% por el empleado.

La empresa debe llevar a cabo los correspondientes ingresos a cuenta equivalentes al resultado de aplicar el tipo impositivo que le corresponda a cada empleado/a por esa remuneración en especie recibida. En la práctica, la empresa normalmente repercute el ingreso a cuenta al empleado/a practicando una deducción en sus nóminas.

Debe incluir las retribuciones en especie percibidas junto con los pagos a cuenta efectuados por la empresa, en su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en el que se perciban.

→ **¿Con respecto a la facilidad de pago?**

La facilidad de pago que ofrezca su empresa también se considera un beneficio imponible.

El importe sujeto a impuestos es igual a la diferencia entre el tipo de interés legal (3,25 % durante 2026) y el tipo real (es decir, cero), aplicado al importe financiado.

Esta cantidad constituye una remuneración en especie y estará sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas y cotizaciones a la seguridad social que le retendrá la empresa de la misma manera que se ha descrito anteriormente para el descuento y la aportación equivalente.



Si Technip Energies N.V. reparte dividendos durante el periodo de inversión, ¿tendré que pagar algún impuesto o cotización social sobre dichos dividendos?

En Francia, los dividendos distribuidos por Technip Energies N.V., en su caso, a residentes fiscales españoles están sujetos a una retención a cuenta del 12,8%. Este impuesto se le retendrá automáticamente en el momento de abonársele los dividendos.

En España, el importe bruto del dividendo que usted perciba por sus acciones de Technip Energies estará sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas con arreglo a una escala progresiva en el ejercicio fiscal en que se perciba.

La retención a cuenta francesa puede deducirse de los impuestos adeudados en España.

Los tipos impositivos aplicables a los dividendos serían los siguientes:

- 19 % para los primeros 6000 €;
- 21 % sobre el importe recibido entre 6000,01 € y 50.000 €;
- 23 % sobre el importe recibido entre 50.000,01 € y 200.000 €;
- 27 % sobre el importe recibido entre 200.000,01 € y 300.000 €; y
- 30 % sobre el importe que supere 300.000 €.

Según la normativa española en materia de IRPF, los dividendos repartidos por entidades extranjeras no estarían sujetos a retención.

Usted debe incluir los dividendos en su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en el que se repartan los dividendos.

No será exigible ninguna cotización a la seguridad social por otros dividendos.



¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización social cuando solicite la venta de mis acciones?

Las plusvalías, calculadas como la diferencia entre el producto de la venta y el precio de suscripción más la remuneración en especie que se le asigne a usted, incluso cuando estén exentas, estarían sujetas al IRPF en el ejercicio fiscal en que se produzca la venta, es decir, en la práctica su plusvalía será igual a la diferencia entre el producto de la venta y el valor de mercado de las acciones en la fecha en que le fueron entregadas.

Los tipos impositivos aplicables a las plusvalías serían los siguientes:

- 19 % para los primeros 6000 €;
- 21 % sobre el importe recibido entre 6000,01 € y 50.000 €;
- 23 % sobre el importe recibido entre 50.000,01 € y 200.000 €;
- 27 % sobre el importe recibido entre 200.000,01 € y 300.000 €; y
- 30 % sobre el importe que supere 300.000 €.

Deberá incluir la plusvalía en su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en el que se obtenga dicha plusvalía.

Además, la empresa no tiene la obligación de aplicar ninguna retención a cuenta.

Tenga en cuenta que en el caso de que no cumpla el periodo de tenencia de tres años para que se aplique la exención fiscal de 12.000 €, perderá la exención inicialmente aplicada y deberá presentar una declaración de impuestos adicional por el valor inicialmente exento (es decir, el valor de mercado de las acciones recibidas menos el precio de suscripción), con los correspondientes intereses de demora, dentro del plazo existente entre el momento del incumplimiento de la exigencia del periodo de tenencia y el último día para presentar la declaración del IRPF del ejercicio en que se haya incumplido dicha exigencia. Deberá declarar esta diferencia imponible además de las plusvalías o minusvalías derivadas de la venta y sujetas a impuestos según lo descrito anteriormente.

No será exigible ninguna cotización a la seguridad social por plusvalías.



¿Tendré que pagar impuestos y cotizaciones a la seguridad social cuando reciba el reparto de SAR de mi empresa?

Los pagos percibidos en virtud de los SAR se considerarán retribuciones por rendimientos del trabajo por su importe íntegro, sin aplicar la exención fiscal de 12.000 €.

El impuesto se aplicará en tipos progresivos que oscilan entre el 19 % y el 49 %, aunque pueden aplicarse tipos superiores en función de la Comunidad Autónoma de residencia.

No obstante, mientras los ingresos obtenidos se generen durante un periodo de más de dos años, podría aplicarse una reducción del 30 % de los ingresos obtenidos. En consecuencia, el importe sujeto a tributación podría bajar del 30 % y, por tanto, equivaler al 70 % de los pagos de SAR recibidos de la empresa.

Independientemente de lo anterior, los ingresos totales sujetos a un 30 % de reducción están limitados a un máximo de ingresos irregulares de 300.000 € al año y, por lo tanto, la reducción fiscal se limitará a 90.000 €. Para beneficiarse de esta reducción en un

ejercicio fiscal concreto (es decir, en el que se produce el pago de SAR), usted no puede haberse beneficiado del 30 % de reducción en ninguno de los cinco ejercicios fiscales anteriores. Además, si usted efectivamente opta por la reducción del 30 %, no tendrá la misma reducción en ninguno de los siguientes cinco ejercicios fiscales.

Además, usted estará sujeto a cotizaciones a la seguridad social de empleado/a por la misma cantidad que se determina a efectos fiscales, a un tipo del: (i) 6,50 % si tiene un contrato indefinido; o (ii) 6,55 % si tiene un contrato temporal. Los porcentajes mencionados se aplican a su salario. Sin embargo, no cotizará a la seguridad social ninguna retribución por encima del salario mensual máximo (es decir, 5.101,20 € al mes para el año 2026).

Además, se aplicará una cotización adicional a los salarios que superen los 5.101,20 € al mes. El tipo de cotización adicional varía en función del importe salarial que supere los 5.101,20 € al mes, de la siguiente manera: (i) se deberá pagar un 0,19% sobre el salario comprendido entre 5.101,21 € al mes y 5.611,32 € al mes, de los cuales el 0,96% lo asumirá la empresa y el 0,19% el empleado; (ii) se deberá pagar un 0,21% sobre el salario comprendido entre 5.611,33 € al mes y 7.651,80 € al mes, de los cuales el 1,04% correrá a cargo de la empresa y el 0,21% del empleado; y (iii) se deberá pagar un 0,24% sobre el salario que supere los 7.651,80 € al mes, de los cuales el 1,22% será asumido por la empresa y el 0,24% por el empleado.

La empresa debe llevar a cabo los correspondientes ingresos a cuenta equivalentes al resultado de aplicar el tipo impositivo que le corresponda a cada empleado/a por esa remuneración en especie recibida. En la práctica, la empresa normalmente repercute el ingreso a cuenta al empleado/a practicando una deducción en sus nóminas.

Debe incluir las retribuciones en especie percibidas junto con los pagos a cuenta efectuados por la empresa, en su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en el que se perciban.



¿Cuáles son mis obligaciones de información con respecto a la tenencia de mis acciones de Technip Energies, recepción de dividendos y venta de dichas acciones?

Los ingresos derivados de la adquisición, tenencia o venta de acciones (así como, cuando corresponda, de los dividendos) deben declararse en la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en el que se han obtenido. La declaración de impuestos debe presentarse, generalmente, entre abril y junio del año siguiente a aquel durante el cual recibió los ingresos. Podría deducirse los ingresos a cuenta hechos por la empresa en su nombre.

Además, téngase en cuenta que los contribuyentes están obligados a informar a las autoridades fiscales españolas, mediante el formulario 720, de los activos que ostenten en el extranjero cuando el valor de la suma de todos los siguientes activos supere, en un ejercicio fiscal, 50.000 €:

- i) valores o derechos adquiridos que representen el capital social o el patrimonio de cualquier entidad,
- ii) valores que representen el traspaso de capital propio a terceros o,

(iii) valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su administración, sin personalidad jurídica pero capaces de actuar durante el transcurso de la actividad.

Dicho valor lo determinarán, en cada caso, normas específicas (por ejemplo, en el caso de valores que representen el capital social o el patrimonio de una entidad, el balance de dichos valores a 31 de diciembre).

Tenga en cuenta que, si usted ha presentado dichas declaraciones en ejercicios fiscales anteriores, solo deberá presentar este formulario si (i) el valor de cada uno de los activos mencionados anteriormente ha sufrido un incremento superior a 20.000 €, o (ii) usted cancela/vende los activos declarados en las anteriores declaraciones.

Esta declaración debe presentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal en relación con los activos que ostente en el extranjero en el año inmediatamente anterior.